

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

MEDIDAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL EN EL NUEVO PEPAC

Si bien en este nuevo periodo de programación las tradicionalmente denominadas “Medidas de desarrollo rural del segundo pilar” (ahora denominadas “intervenciones”) han debido de ser programadas dentro del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) junto al resto de medidas de ayudas directas del “primer pilar”, el planteamiento concreto de las mismas y la decisión sobre su aplicación sigue correspondiendo a las diferentes Comunidades Autónomas, lógicamente dentro de las directrices generales establecidas por los Reglamentos Comunitarios.

A continuación se recogen los elementos principales actualmente establecidos para cada una de estas medidas o “intervenciones”. Para alguna de estas medidas que se han establecido las condiciones concretas de manera detallada en sus correspondientes Órdenes de Bases y de Convocatoria.

Existe un primer grupo de intervenciones que se denominan “intervenciones SIGC” y que se refieren a medidas cuyo importe de ayuda se establece por hectárea (o en el caso particular de algunas medidas ganaderas por UGM). Entre este primer grupo de intervenciones dirigidas a la actividad agraria, para el caso de la Región de Murcia podemos remarcar:

1.- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Apicultura para la biodiversidad.

Estas ayudas, reguladas de manera específica por la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca tienen como finalidad contribuir a paliar las debilidades detectadas en el sector apícola en España a la vez que conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. De esta manera se contribuye a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

Los requisitos para acceder a las mismas se recogen en el artículo 6 de dicha Orden.

Los compromisos para el cobro de la medida, que se asumen durante tres años, son los siguientes:

.- Ubicar las colmenas en asentamientos situados en estas “zonas de biodiversidad” en el periodo comprendido de octubre a marzo, debiendo quedar en las mismas las colmenas elegibles para el pago (20% de las colmenas asentadas) durante el resto del año

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

.- Mantener una distancia superior a 1,01 kilómetro entre asentamientos; No suministrar alimentación estimulante que contenga polen

.- Colocar un dispositivo para la obtención de polen en los colmenares.

Se podrá colocar un máximo de 200 colmenas por cada asentamiento y cada apicultor puede ser beneficiario de hasta un máximo de 2 asentamientos, conforme al tamaño de su explotación.

La ayuda se establece en un importe de 58,96 € por colmena elegible (20% de las colmenas asentadas, con un máximo de 40 colmenas por asentamiento).

Durante cada uno de estos dos años se deberán cumplir, en cuanto al número de colmenas, al menos el 80% de los compromisos suscritos inicialmente.

En el caso de la Región de Murcia, mantener un número mínimo de colmenas de 150

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

2.- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Protección de avifauna (aves esteparias).

Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan.

Compromisos

Para el cobro de estas ayudas, que se aplica sobre superficies de cultivos herbáceos, se establece un grupo de compromisos base que han de suscribirse necesariamente

A.- Grupo base de compromisos:

1. Utilizar para la siembra variedades de cereal de ciclo medio o largo.
2. La superficie de cereal deberá ser de al menos el 40% de las tierras de cultivo.
3. No cosechar antes del 10 de julio.
4. Dejar un 10% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna y mantener el cultivo sobre el terreno hasta el 15 de septiembre
5. Mantener un porcentaje mínimo de barbecho del 40% de las tierras de cultivo. El barbecho no se tratará con ningún tipo de herbicidas.
6. Para aquellas explotaciones con más de 100 has de superficie de tierra arable se dispondrá de al menos un punto de agua por cada 100 has.
7. No se podrán realizar labores en las parcelas de cereal a partir del 15 de abril hasta el 15 de julio

B.-Se establece un compromiso adicional con carácter voluntario (Se aplica de forma adicional al grupo base y cuenta con una prima adicional sumatoria a la primera):

1. Siembra de leguminosas en la superficie de barbecho (al menos el 40% de las tierras de cultivo).
2. No se podrán realizar labores en la superficie de barbecho en el periodo de 15 de abril a 15 de julio.

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

IMPORTES AYUDA/HA.

A.- Grupo de compromisos base:

-Zona de Montaña: 150 € Ha

-Resto de la Región de Murcia: 90 € Ha

B.- Grupo de compromisos adicionales

-Siembra de leguminosas: 160 € Ha de barbecho semillado.

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

3- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad

Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Objetivos de la intervención

El fin principal de esta intervención es promover y preservar los paisajes y hábitats a través de la introducción, conservación y mantenimiento de diferentes cultivos, la mayor parte tradicionales, que tienen una singularidad especial y que resultan esenciales para la conservación del patrimonio genético. Por ello, se pretende evitar el abandono de los mismos, así como de la flora y fauna a la que da soporte a su alrededor.

Por ello se otorgará esta ayuda a los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias que suscriban voluntariamente los siguientes compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Compromisos

MEDIDA 1: Mantenimiento de paisajes en zonas Red Natura

1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos, destinadas a la protección y mantenimiento del paisaje y de la avifauna, sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela. Por lo tanto, no es compatible con ninguna operación de reestructuración.

2. El 10% de la superficie no debe ser cosechada y se destina a la alimentación de la fauna.

MEDIDA 2: Mantenimiento de viñedos tradicionales

Durante los cinco años posteriores a la concesión de la ayuda, las explotaciones se deberán conservar sin ninguna modificación en relación a las condiciones por las que fue elegible, salvo las necesarias para mantener el buen estado sanitario y agronómico de las mismas y por tanto, el beneficiario estará comprometido a realizar las labores adecuadas para dicho fin. La antigüedad de la plantación de las vides debe ser de al menos 35 años

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Primas de ayuda

MEDIDA 1:

- Viñedo: 300€/Ha
- Almendro: 185€/Ha
- Olivar: 300€/Ha
- Algarrobo: 185€/Ha

MEDIDA 2:- 100 €/ha

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

4.- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética

Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Objetivo

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos. Supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Beneficiarios elegibles:

Los beneficiarios de esta medida deben ser los titulares de explotaciones ganaderas, lógicamente inscritas en el REGA, que asuman los compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético.

Compromisos

- .- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas
- .- Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa oficial de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona en cuyo libro genealógico deben estar inscritos de estos animales, y participar en dicho programa
- .- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del número de animales comprometido.

Las Razas autóctonas en peligro de extinción designadas en la Región de Murcia susceptibles de percibir esta ayuda son: Oveja Montesina; Cabra Blanca Celtibérica; Vaca Murciano Levantina; Cerdo Chato Murciano; Gallina Murciana.

La prima fijada para esta ayuda se establece en 200 euros/UGM.

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

5.- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica

Objetivo de la intervención

El objetivo de esta intervención, **regulada por la Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca** es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concede un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

Compromisos:

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas que puedan establecerse para cada cultivo.
2. Las superficies que perciban estas ayudas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM)..
3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
4. Contar con dirección técnica de la explotación que, como mínimo, deberá ser competente para asesorar sobre los compromisos de la submedida

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Primas establecidas por cultivo (€/Ha.)

Frutales de regadío	720
Cítricos	640
Herbáceos secano	88
Arroz	280
Hortícolas al aire libre	480
Viñedo	400
Uva de Mesa	720
Olivar	360
Aromáticas secano/regadío	240
Frutos secos	240

Degresividad en el importe de las primas/Ha.

Existe degresividad en las ayudas en el caso de algunos cultivos, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda en cada explotación, debido a la reducción de los costes y de las pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (por la economía de escala):

1. Cultivos a los que no se aplica degresividad: A los grupos Herbáceos de secano, aromática y arroz.

2. Cultivos con degresividad media: Se aplicará a los grupos Frutos Secos, Olivar y Viña, pero de manera independiente a cada uno de los tres grupos indicados.

≥ 120 has : 50 % de la prima unitaria

60-120 has : 75 % de la prima unitaria

Menos ≤ 60 has: 100 % de la prima unitaria

3. Cultivos con degresividad intensa para cada uno de los grupos de cultivo: Uva de mesa, Frutas de Hueso, Cítricos y Hortalizas. También se aplicará de manera independiente a cada uno de los cuatro grupos indicados.

≥ 20 has : 50 % de la prima unitaria

10-20 has : 75 % de la prima unitaria

Menos ≤ 10 has: 100 % de la prima unitaria

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

6.- Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Esta medida, aunque se incluye dentro de las intervenciones del PEPAC se ha continuado desarrollando hasta este ejercicio 2024 en base a la normativa del anterior PDR, si bien durante este ejercicio se está elaborando la nueva Orden de Bases que dará continuación a la misma en este nuevo periodo.

Objetivo específico

Su objetivo es el de contribuir a una renta agrícola viable y el mantenimiento del sector agrícola en todo el territorio de la Unión, a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, por lo que es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en zonas más desfavorecidas para mejorar su viabilidad.

Esta intervención se subdivide en dos tipos de medidas:

- .- Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- .- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

Beneficiarios elegibles en condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de estas ayudas, que se establecen por superficie de la explotación, deben cumplir los siguientes requisitos:

.- Ajustarse a la definición a nivel nacional de “Agricultor activo” y cumplir también las condiciones para ser considerado como “Agricultor a Título Principal”.

- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona de estas zonas y la ayuda se destinará a dicha parte de la explotación. Para la región de Murcia estas zonas vienen señaladas en la Orden de Bases de esta medida y su modificación de 2019 (Orden de 4 de marzo de 2016 y Orden de 24 de mayo de 2019).

.- Sobre la superficie a auxiliar debe existir un cultivo y/o aprovechamiento pastable y no se pagarán ayudas por superficies de barbecho.

.- En caso de pastos y de otros aprovechamientos pastables el solicitante deberá ser ganadero de ovino y/o caprino que aproveche los recursos pastables de su explotación y en este caso será subvencionable también la superficie de barbecho y el resto de superficies pastables de la misma pero para estas superficies la prima por hectárea se reducirá en un 80% y no será posible computarla dos veces.

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Importe de las ayudas y degresividad

El importe de la ayuda en zonas de montaña establece en una cantidad de partida de 284 €/Ha., y de 214 €/Ha. en zonas con limitaciones naturales.

Las primas de ayuda por hectárea señaladas han de ser multiplicadas por un determinado “coeficiente reductor” para los siguientes intervalos de superficie admisible para la ayuda en cada explotación:

<u>Superficie de la explotación con derecho a ayuda (Has.) / Coeficiente reductor</u>	
0 - ≤25 Has./	1,00
>25 - ≤50 Has /	0,80
>50 - ≤75 Has /	0,75
>75 - ≤100 Has /	0,50
>100 Has /	0,25

Una vez aplicada la degresividad si fuera necesario como habitualmente ocurre en cada anualidad, se procede a un prorrateo para ajustar el importe de todas ayudas a conceder a la asignación financiera disponible para esta medida

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

7.- Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000

Objetivo

A través de esta intervención, que aún no ha sido puesta en marcha en nuestra región, se otorga una compensación parcial a agricultores por limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo.

La compensación a agricultores y otros gestores de tierras por aquellas limitaciones derivadas de medidas de conservación en espacios Natura 2000, permite compatibilizar la actividad agraria sostenible y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de esta se derivan.

Condiciones de admisibilidad/Compromisos :

Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000

Los agricultores situados en las zonas en las que es aplicable esta ayuda deben adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

En concreto, se fomentará el mantenimiento y recuperación del cultivo extensivo tradicional de secano, restringiendo los cambios de cultivo de herbáceo a leñoso secano, para el mantenimiento de diversos hábitats de las aves esteparias. Por tanto, quedará prohibida la transformación de secano herbáceo a secano arbóreo.

Además de lo anterior:

- El uso de herbicidas, queda prohibido en barbecho.
- La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química. Solo y de forma excepcional, previo informe de técnico competente que certifique problema de plagas y/o enfermedades, se podrán autorizar semillas tratadas químicamente.
- Se ha de dejar un 10 % de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna.

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

- Se dispondrá de un punto de agua como bebedero para aves por cada 30 ha de superficie de tierra cultivo para aquellas explotaciones que superen esta superficie.
- En todo caso, la explotación agraria, deberá disponer de una dirección técnica competente para asesorar y hacer cumplir los requisitos en materia de conservación y gestión de hábitats, especies y paisaje agrario, así como de aquellos procesos y técnicas agronómicas compatibles con dichos procesos de conservación.

Los datos de las parcelas de la explotación deben ser coherentes con la información sobre superficie contenida en el SIGPAC, debiendo éstas corresponderse con el uso SIGPAC (TA)-Tierras Arables. Deberán ser parcelas de secano.

Los recintos SIGPAC de la explotación tienen que estar dentro de los perímetros de la zona declarada como RED NATURA2000 designadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y corresponderse con las siguientes zonas: Estepas de Yecla, Saladares del Guadalentín y Llano de las cabras.

Prima anual prevista: 150 euros/ha. aplicada a la tierra arable, incluido barbechos

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Aparte de las “intervenciones” recogidas anteriormente, **en el nuevo Plan Estratégico aplicable en la Región de Murcia, y por lo que respecta al desarrollo rural, se recogen otra serie de “intervenciones” dirigidas directamente o potencialmente a los productores agrarios, la mayor parte de las cuales suponen una continuación de las Medidas de desarrollo rural del periodo anterior, con algunas modificaciones** en cuanto a condiciones de admisibilidad o requisitos, prioridades en el acceso, cuantías o porcentaje de ayudas, etc., que se van introduciendo conforme se establecen las correspondientes Órdenes de Base y Convocatorias.

Entre estas “intervenciones no SIGC” cuyos beneficiarios potenciales son o pueden ser, de manera más específica, los productores agrarios **podemos señalar como más importantes:**

8.-- Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal

Estas ayudas están reguladas por las siguientes Órdenes:

Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

Orden de 30 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondientes a la anualidad 2023.

Orden de 8 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondiente a la anualidad 2023

Orden de 12 de abril de 2024 por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondiente a la anualidad 2023

Orden de 15 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondiente a la anualidad 2023

Objetivo

Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible, así como promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales y la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas que tengan como objetivo contribuir a:

1. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático
2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire
3. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes
4. Inversiones para la mejora del bienestar animal. Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias

Beneficiarios

- Ser titular/ cotitular de explotación agraria ubicada en la región de Murcia.
- Tener al menos 18 años de edad.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años.
- Personas físicas: deberán estar afiliadas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por su actividad agraria común antigüedad mínima de doce meses, salvo para los jóvenes menores de 41 años que hayan

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

solicitado la ayuda a la incorporación, a los que se le exige una antigüedad de tres meses.

- Comunidad de bienes: al menos el 50 % de los socios deberán estar afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por su actividad agraria.

Explotaciones de titularidad compartida: Deberán estar inscritas en el registro correspondiente.

- En las personas jurídicas deben concurrir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas y en funcionamiento, para la actividad agrícola o ganadera.

b) Al menos el 50% del número de socios y al menos al 50 % del capital social, debe pertenecer a agricultores dados de alta en la Seguridad Social (en RETA) por su actividad agraria.

.- Se ha de presentar un Plan de mejora, que es un documento de análisis de la explotación que, partiendo de la situación inicial, identifica, describe y analiza todos los elementos de la explotación agraria que entran a formar parte de los resultados económicos de la misma, y de su viabilidad técnica y económica; y la situación final una vez consideradas las inversiones solicitadas.

.- Se ha de acreditar la viabilidad técnica y económica de las inversiones. Se considera que el plan es viable cuando la dimensión inicial de la explotación sea de al menos una UTA, y la RUT final sea igual o superior al 35% de la renta de referencia, e inferior al 120%.

Los costes máximos admisibles para muchos de los tipos de inversiones auxiliares vienen publicados en la correspondiente Orden

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda será del 40% del importe admisible de las inversiones subvencionables. Este importe se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de inversiones en explotaciones situadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia, y otro 20% adicional, en el caso de jóvenes agricultores que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, y sigan cumpliendo la condición de edad (menores de 41 años en el momento de la solicitud).

Principios de selección/Criterios de priorización.

Los criterios de selección de estas ayudas, que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, se recogen en el cuadro siguiente:

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

9.- Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

Las normativas regionales que regulan estas ayudas son las mismas que las señaladas en el apartado anterior.

Objetivo

Mediante esta intervención se intenta lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes así como la implantación de medidas preventivas adecuadas.

Los beneficiarios elegibles para esta intervención las condiciones generales para la admisibilidad son similares a los señalados en la medida anterior.

En este caso, estas condiciones se añaden otros requisitos como:

- Ahorro de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío, exigido de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115, y detallado en el anexo IV de la Orden

En cuanto a la intensidad de la ayuda, los porcentajes de esta respecto a las inversiones son similares a los señalados en el apartado anterior

Principios de selección/Criterios de priorización.

Los criterios de selección de estas ayudas, que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, se recogen en el cuadro siguiente:

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

10.- Ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultores.

Estas ayudas están reguladas por las siguientes Órdenes:

Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, período 2023-2027

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España, periodo 2023-2027.

Orden de 4 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España, periodo 2023-2027.

Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondiente a la anualidad 2023.

Objetivo

Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales, contribuyendo al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales y la creación de empleo en zonas rurales.

Beneficiarios y condiciones de admisibilidad:

Beneficiarios y condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor y reúnan las siguientes condiciones:

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

- Haber cumplido los 18 años sin haber cumplido los 41 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional:
 - .- No estar incluido, durante un periodo anterior a los 30 meses previos a la solicitud de ayuda, en ninguno de los siguientes supuestos:
 - a) Haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en adelante RETA, por la actividad agraria. No obstante, podrán ser beneficiarios aquellos que hubiesen causado alta en un plazo anterior no mayor de seis meses como familiar colaborador del titular de la explotación.
 - b) Haber sido titular de una explotación agraria (Se admite que haya sido titular durante un periodo no mayor de seis meses anterior a la publicación de la convocatoria)
- Poseer en el momento de la solicitud la capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses desde el establecimiento, debiendo alcanzarse un mínimo de 150 horas convalidables.

Compromisos.

El joven deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acceder a la titularidad de una explotación agraria bajo cualquiera de las modalidades de instalación previstas.
- Comprometerse a instalarse en una explotación agraria cuya dimensión equivalente alcance la ocupación como mínimo de 1 UTA y a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha concesión de ayuda. En el caso de instalación en una explotación agraria cuya titularidad sea de una persona jurídica, la explotación deberá tener tantas UTAs como socios la integren.

Importe de la ayuda:

La ayuda consistirá en una prima básica de 27.500 € que se incrementará conforme a distintas situaciones, cobrándose en dos tramos del 50% cada uno sobre el importe total

Esta prima básica se ve incrementada en los siguientes supuestos:

- .- 2500 € si se trata de una mujer agricultora o ganadera

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

- .- 5000 € si al menos el 50% de la explotación se encuentra en zona con limitaciones naturales, zona de montaña o Red Natura 2000
- .- 2500 € si el joven se incorpora como miembro de una cooperativa o SAT para comercialización de sus productos.
- .- 5000 € por Contratación adicional de un trabajador a jornada completa
- .- En función de la dimensión de la explotación se añadirían los siguientes importes
 - * 5.000€ DE 1,5 A 2 UTAS
 - * 9.000€ DE 2 A 3 UTAS
 - * 16.000€ DE 3 A 4 UTAS
 - * 24.500€ MÁS DE 4 UTAS

Principios de selección/Criterios de priorización.

Los criterios de selección de estas ayudas, que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, se recogen en el cuadro siguiente:

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

11.- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios

Estas ayudas están reguladas por las siguientes Órdenes:

Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política agraria común, período 2023-2027

Orden de 16 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027

Objetivo:

Apoyar un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Beneficiarios admisibles:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen o vayan a desarrollar actividades dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El rendimiento del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Quedan excluidas aquellas cuyo rendimiento del proceso de producción sólo generen productos fuera de dicho Anexo I.

Los beneficiarios deberán estar ubicados en la Región de Murcia

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Intensidad de ayuda:

Esta ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados, como un porcentaje sobre éstos en función del tipo de empresa:

- PYMES una intensidad general del 25% que en el caso de ir dirigida a productos fuera del anexo I del TFUE se reducirá a un 20%, mientras que si la inversión se ubica en zona de montaña entonces se incrementaría un 5% adicional.
- Resto de empresas de tamaño superior a a PYME una intensidad de ayuda única del 18%.

Dentro del período de justificación del Programa 2023-2027, el total de las subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria, considerado también la totalidad de las empresas vinculadas, no superará los 2.500.000 euros.

Criterios de selección

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de selección se recogen en el cuadro siguiente:

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

12.- Cooperación: Medidas “LEADER”

Las normativas que regulan estas intervenciones son:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Orden de 8 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Objetivo

Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Actuaciones a través de esta intervención

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) que ejecutarán los Grupos de Acción Local (GALs) que han de ser aprobadas por las autoridades competentes, que son también las que han seleccionado estos GALs. Las actuaciones (operaciones) que se puedan desarrollar a través de estas EDLP pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC.

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

Son las Autoridades de Gestión regionales las que han definido los criterios de selección de las EDLP, asegurándose de que estos grupos seleccionados puedan realizar las tareas encomendadas de desarrollo en las operaciones y convocatorias de las diferentes líneas de ayudas incluidas en sus EDLPs.

Las operaciones subvencionadas en las diferentes líneas que se vengán a establecerse en cada una de las EDLP de cada territorio deberán ejecutarse, en términos generales, en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP y deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.

Las Estrategias y la acción de los Grupos se deben alinear con las necesidades establecidas en el DAFO para cada territorio y que se identifican en las EDLP conforme a la experiencia adquirida en periodos anteriores.

Se pueden incorporar criterios sobre innovación en la priorización de proyectos (impulso a proyectos innovadores) y se podrá limitar la dimensión económica de las empresas auxiliadas.

La intensidad de la ayuda para la ejecución de operaciones concretas en cada una el de las líneas de ayuda que puedan convocarse por parte de estos GALs se determinará de forma acorde con la EDLP, respetando el máximo de ayudas de Estado.